



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 074-2025-MPSC

Huamachuco, 11 de marzo de 2025

RECTIFICAN ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 690-2024-MPSC.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION;

VISTOS: El Informe Legal No. 045-2025-GA-ADL/MXDL.C de fecha 11 de marzo de 2025, la autógrafa de la Resolución de Gerencia de Administración N° 690- 2024-MPSC su fecha 11 de diciembre del 2024, el INFORME LEGAL N° 09-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR su fecha 23 de enero del 2025, el INFORME N° 066-2025-MPSC/SG.RRHH su fecha 23 de enero del 2025 (021 folios), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía, que les es reconocida por la carta magna del país, se ve materializada en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, consta con Resolución de Gerencia de Administración N° 690-2024-MPSC su fecha 11 de diciembre del 2024, se indicó en el 9° párrafo:

Vacaciones Truncas (VT) Período 2023.

PERÍODO	DERECHO A VACACIONES	DÍAS A CTA DE VACACIONES	DÍAS PENDIENTES	RETRIBUCIÓN MENSUAL S/	CÁLCULO MENSUAL	DÍAS DESCUENTO S/	TOTAL S/.
01/10/2023 al 30/08/2023	29.08	09	20.08	1,500.00	50.00	0.0	1,004.00

Total, vacaciones = S/. 1,004.00 Aporte EsSalud 9% = S/. 92.25

TOTAL. VAC. + Aporte EsSalud 9% : S/. 1,096.25

Que, con el INFORME LEGAL N° 09-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR su fecha 23 de enero del 2025, se solicita rectificación de resolución por error material, precisando que: (...) “por error involuntario se ha consignado como periodo de cómputo para las vacaciones truncas del 11 de octubre de 2023 al 30 de agosto de 2023, **debiendo ser el período correcto del 11 de octubre del 2023 al 30 de setiembre del 2024.** Asimismo, en los días de descuentos se omitió de manera involuntaria consignarse el monto de S/ 450.00 (cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a los días tomados por el entonces servidor a cuenta de vacaciones durante su vínculo. Que, sobre el particular, citamos el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo Ley 27444, señala lo siguiente; “Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



Que, respecto al error material, el Maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Texto Único Ordenado de la Ley Ne 27+44, Tomo II", 12a edición - Editorial Gaceta jurídica, pág. 745, señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenida en la Resolución de la Gerencia de Administración N° 690- 2024-MPSC, en el 9° párrafo, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

Vacaciones Truncas (VT) Período 2023.

PERÍODO	DERECHO A VACACIONES	DÍAS A CTA DE VACACIONES	DÍAS PENDIENTES	RETRIBUCIÓN MENSUAL S/	CÁLCULO MENSUAL	DÍAS DESCUENTO S/	TOTAL S/.
01/10/2023 al 30/08/2023	29.08	09	20.08	1,500.00	50.00	0.0	1,004.00

Total, vacaciones = S/. 1,004.00 Aporte EsSalud 9% = S/. 92.25

TOTAL. VAC. + Aporte EsSalud 9%: S/. 1,096.25

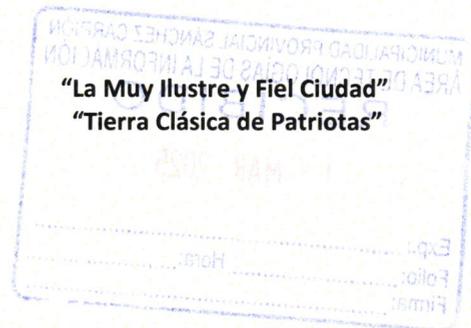
DEBE DECIR:

Vacaciones Truncas (VT) Período 2023.

PERÍODO	DERECHO A VACACIONES	DÍAS A CTA DE VACACIONES	DÍAS PENDIENTES	RETRIBUCIÓN MENSUAL S/	CÁLCULO MENSUAL	DÍAS DESCUENTO S/	TOTAL S/.
01/10/2023 al 30/09/2024	29.08	09	20.08	1,500.00	50.00	450.00	1,004.00

Total, vacaciones = S/. 1,004.00 Aporte EsSalud 9% = S/. 92.25

TOTAL. VAC. + Aporte EsSalud 9%: S/. 1,096.25



03

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Resolución de Gerencia de Administración N° 690-2024-MPSC, mantiene su valía y efectos legales en todo de demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



c.c.
GM/RRHH/PROCURADURIA/ATI/ACONT/ATES/INTERESADO/ARCHIVO